

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL DEL PROYECTO DE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN A 66 KV S/C ENTRE LAS SUBESTACIONES DE EL VILLAR Y LA CARLOTA, CUYO TRAZADO DISCURRE POR LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA CARLOTA Y FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) Y ÉCIJA (SEVILLA).**EAE/SC/16/2018****PA180112**

Vista la solicitud presentada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U, con C.I.F B-82.846.817, y domicilio social en Avda. de la Borbolla nº 5, 41004 Sevilla, a efecto de notificación mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al Plan Especial del proyecto "Línea de alta tensión a 66 KV S/C entre las subestaciones de El Villar y La Carlota", TTMM de La Carlota y Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de noviembre de 2018, se recibe en esta Dirección General solicitud de la Dirección General de Urbanismo de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial del proyecto "Línea de alta tensión a 66 KV S/C entre las subestaciones de El Villar y La Carlota", TTMM de La Carlota y Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla), formulada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

SEGUNDO.-Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, resulta que el Plan Especial del proyecto "Línea de alta tensión a 66 KV S/C entre las subestaciones de El Villar y La Carlota", TTMM de La Carlota y Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 14 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Plan Especial del proyecto "Línea de alta tensión a 66 KV S/C entre las subestaciones de El Villar y La Carlota", TTMM de La Carlota y Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla), se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En aplicación del artículo 40.2.c de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental resulta que el Plan Especial del proyecto "Línea de alta tensión a 66 KV S/C entre las subestaciones de El Villar y La Carlota", TTMM de La Carlota y Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla), se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria y que la documentación aportada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U se considera suficiente para iniciar dicho trámite.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax: 955.03.37.79

Código:640xu900PFIRMAkX3CZdwTBsUudBw0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	640xu900PFIRMAkX3CZdwTBsUudBw0	PÁGINA	1/2

SEGUNDO.- En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se regula la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el punto b) del artículo 40.5 que el órgano ambiental debe emitir Resolución de admisión a trámite de la solicitud de inicio.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el Plan Especial del proyecto "Línea de alta tensión a 66 KV S/C entre las subestaciones de El Villar y La Carlota", TTMM de La Carlota y Fuente Palmera (Córdoba) y Écija (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL.

Fdo .: Fernando Martínez Vidal



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Telf.: 955.00.35.00 Fax: 955.03.37.79

Código:64oxu900PFIRMAkX3CZdwTBsUudBw0.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO MANUEL MARTINEZ VIDAL	FECHA	23/11/2018
ID. FIRMA	64oxu900PFIRMAkX3CZdwTBsUudBw0	PÁGINA	2/2